



Asunto: Notificación Resolución Subvención Ayto. de Granadilla. Línea 1: Subvención para paliar situaciones de necesidad en la población en general.

Expte.: Subvención directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife (2021).

Destinatario:
Ayuntamiento de Granadilla

Por la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, con fecha 24 de noviembre de 2022 y con el nº R0000047310 se ha dictado la siguiente **Resolución**:

«Visto el expediente relativo a **la línea 1** de subvención, destinada a **«Paliar situaciones de necesidad en la población general»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife (2021)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000010857, de fecha 14 de septiembre de 2021, se aprobó el Marco que contenía las bases reguladoras de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)», por un importe de **6.613.000,00 €**, para la **línea 1: «Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general»**, con número en el SIGEC 2021-000992, Propuesta A nº 21-006868, ítem de gastos : 21-029473 y 2021-029474, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0301-2310-46240.

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 115, de 24 de septiembre de 2021, identificándose la referida línea en la BDNS con el código **587785**.

TERCERO.- Una vez llevado a cabo la instrucción del procedimiento, por Resolución número R0000028485, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, rectificadora por Resolución número R0000029358, de fecha 3 de diciembre de 2021, se resuelve la línea 1 de subvención, destinada a «Paliar situaciones de necesidad en la población general», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de

Código Seguro De Verificación	5P+Qs4r1eRTj98pv06Gdpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2022 13:41:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5P%2BQs4r1eRTj98pv06Gdpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife (2021)», de acuerdo con los criterios de reparto establecidos en las bases, adoptándose, en el apartado dispositivo tercero de dicha resolución, la **disposición del gasto** a favor, entre otros, del ayuntamiento de Granadilla de Abona, por el importe que se indica a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0301-2310-46240, Propuesta A nº 21-006868, número de subvención en el SIGEC 2021-000992, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	ÍTEM DE GASTO	IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN
E2021006210S00030	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	2021-029474	339.950,07 €

TERCERO.- No obstante lo anterior, dado que, al tiempo de proceder al abono de la referida subvención dicho Ayuntamiento no había presentado debidamente la documentación justificativa de la ayuda concedida para la misma finalidad en el ejercicio 2020, a través de la convocatoria «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife (2020)» (número en el SIGEC 2020-000618), no pudo hacerse efectivo el correspondiente pago.

CUARTO.- En consecuencia, al existir un compromiso de gasto en el ejercicio presupuestario 2021, a favor del ayuntamiento de Granadilla de Abona, por importe de 339.950,07 €, resultó necesario, en el presente ejercicio, dotar de crédito, a través de la correspondiente modificación presupuestaria, la aplicación 22.0301.2310.46240, existiendo en dicha aplicación crédito adecuado y suficiente para hacer frente al mismo.

QUINTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2022, se adopta Resolución número R0000042273, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a

Código Seguro De Verificación	5P+Qs4r1eRTj98pv06Gdpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2022 13:41:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5P%2BQs4r1eRTj98pv06Gdpw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/6	



través de la cual se aprueba la justificación de la subvención a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, concedida en el ejercicio 2020 para la misma finalidad, a favor del ayuntamiento de Granadilla de Abona.

SEXTO.- Asimismo y a efectos de proceder a la tramitación del pago de la citada subvención, con fecha 29 de septiembre de 2022, se requiere al citado ayuntamiento para que presentara declaración de no hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha 8 de noviembre de 2022, por el ayuntamiento de Granadilla de Abona se presenta declaración responsable en los términos requeridos.

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta en el que se fundamenta el reconocimiento de la obligación a favor del ayuntamiento de Granadilla de Abona, derivado de la línea 1: «Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población genera», aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife (2021)», obrando en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 22 de noviembre de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el marco regulador que contiene las bases reguladoras de la citada subvención, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000010857, de fecha 14 de septiembre de 2021, así como por las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 20.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022: «Excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto

Código Seguro De Verificación	5P+Qs4r1eRTj98pv06Gdpw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad		Firmado	24/11/2022 13:41:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5P%2BQs4r1eRTj98pv06Gdpw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/6	





vigente, en el momento de su reconocimiento y no serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, **correspondiendo su aprobación al Consejero** del área de conformidad con las fechas que para cada ejercicio establezca el Consejo de Gobierno Insular en el calendario del cierre correspondiente, las obligaciones siguientes: (...) b) Gastos de ejercicios anteriores, adquiridos conforme al procedimiento establecido según la naturaleza del gasto, que se realicen existiendo crédito en el ejercicio en que se producen los mismos (...)).».

TERCERA.- En cuanto al pago de la subvención y tal y como se estableció en las bases, la propia naturaleza de la subvención directa humanitaria que nos ocupa, la situación de crisis económica y social de cuando se aprobó la misma, así como la necesidad de los Ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes de atender a gastos ineludibles, justifican el recurso al pago anticipado previsto en el apartado 4º del artículo 34 LGS por la cuantía íntegra de la subvención a conceder, sin constitución de garantía alguna; lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

CUARTA.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, considerando que el **modo de pago es el anticipado** a la justificación, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la presente subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la presente subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

QUINTA.- También, el artículo 34.5 establece que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable**, incluida en la solicitud, presentada y firmada por el representante del ayuntamiento, y actualizada mediante

Código Seguro De Verificación	5P+Qs4r1eRTj98pv06Gdpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2022 13:41:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5P%2BQs4r1eRTj98pv06Gdpw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6	



escrito presentado con fecha 8 de noviembre de 2022, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del RLGS así como las bases reguladoras de la citada subvención.

SEXTA.- Para atender al gasto propuesto, ascendente a **trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta euros con siete céntimos (339.950,07 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-46240 del vigente Presupuesto Corporativo, tras la tramitación de la correspondiente modificación del mismo.

SÉPTIMA.- El órgano competente para la tramitación del gasto es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de acuerdo con lo establecido en la Base 20, 2 b), de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

Por todo lo expuesto, visto los informes favorables del Servicio Gestor así como de la Intervención General, obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del ayuntamiento de Granadilla de Abona, por el importe y conforme a los datos que se indican a continuación, en concepto de la subvención concedida, a su favor, por Resolución número R0000028485, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, rectificada por Resolución número R0000029358, de fecha 3 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la línea 1 de subvención, destinada a «Paliar situaciones de necesidad en la población general» (con código en la **BDNS 587785**), aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife (2021)», con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-46240, número de subvención 2021-000992, Propuesta 22-009968 e ítem de gasto 22-022337:

Código Seguro De Verificación	5P+Qs4r1eRTj98pv06Gdpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2022 13:41:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5P%2BQs4r1eRTj98pv06Gdpw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
E2021006210S00030	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	339.950,07 €»

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	5P+Qs4r1eRTj98pv06Gdpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/11/2022 13:41:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5P%2BQs4r1eRTj98pv06Gdpw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 6/6	